



ORDENANZA N° 11/2017 – C.D.T.

(Reordenamiento cementerio de Nuestra Sra. del Rosario - Tilcara).

VISTO:

El estado de abandono en que se encuentra el cementerio de la Ciudad de Tilcara.

Que los cementerios son bienes de dominio público, por cuanto debe predominar el interés sagrado por el difunto y su sepultura.

Que ante el desorden existente en el cementerio local, se debe arbitrar y reglamentar medidas tendientes a la ubicación y reubicación de las sepulturas, con el fin de organizar un correcto ordenamiento para su funcionamiento; como así también ordenar un sistema de senderos que agilicen la llegada a cada sepultura, evitando la superposición de construcciones funerarias.

Que es competencia del Estado Municipal el mantener la higiene, la seguridad, la moralidad y la estética de los cementerios por lo tanto es un deber insoslayable mejorar en todo sentido la situación del cementerio local.

Que en el cementerio Nuestra Sra. del Rosario se encuentran sepultadas numerosas personalidades que vivieron y forjaron este presente Tilcareño; como ser el Maestro Walter German Choquevilca “el Churqui”; el músico Miguel Ángel Llave; el cartero negro Arvero; Don Balmore Aramayo; el escultor Yacussi entre tantas otras personas que hicieron grande a esta localidad.

Y;

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 en su Art. 117 Obras y Servicios Públicos, dice: “...*En materia de obras y servicios públicos y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, corresponde al Concejo: inc. j) Reglamentar en materia de cementerios, servicios de pompas fúnebres y de policía mortuoria (incineración, crematorio e*



inhumación de cadáveres)...”; de igual manera el instrumento mencionado en su Art. N° 162 (Obras y Servicios Públicos), dice: “...En materia de obras y servicios públicos municipales, corresponde al Departamento Ejecutivo: inc h) Proveer lo conducente al ordenamiento y adecuado funcionamiento de las obras y servicios públicos a cargo del Municipio o que se encuentran bajo su inspección y control...”.

Que es el espíritu de esta normativa hacer un panteón Municipal, digno donde descansan los restos de los hombres, mujeres y niños que pasaron por la de esta localidad.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 11/2017:

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos proceda a identificar a cada una de las sepulturas y difuntos que yacen en el cementerio local.

Todos los datos obtenidos se deberán registrar en un libro de actas y CD, por triplicado; consignado nombre y apellido del difunto, en orden alfabético, si es mayor o menor de edad; de igual forma anotar número de lote, nicho o mausoleo, sector o ubicación y estado de la sepultura (bueno, malo, muy malo); si se encuentra en estado de abandono o no.

Una vez asentados estos datos se realizara un croquis donde quedaran ubicadas sepulturas, nichos y mausoleos con sus respectivas dimensiones y números; elaborando un informe en el que se anotara si las sepulturas pueden o no ser reubicadas; debiendo registrar los senderos, si los mismos están o no transitables.

De igual forma se deberán registrar los lotes o nichos desocupados; como así también los metros reales en donde se encuentra asentado el cementerio local, como así también la cantidad de metros que se encuentran sin el cercado correspondiente.



ARTÍCULO 2º: Una vez registrado los datos mencionados en el artículo anterior se deberá realizar un plano para reubicar las sepulturas, logrando así un mejor orden y asegurando la transitabilidad para los deudos con capacidades diferentes o de avanzada edad; permitiendo de esta forma reubicar los espacios.

ARTÍCULO 3º: Atento el registro mencionado en el Art. 1º, se procederá a notificar a los deudos a sus domicilios, como así también por medios de comunicación masivos y edictos en diarios de mayo circulación de la Provincia; en donde se solicitara que se apersonen ante el Departamento Ejecutivo, ante el funcionario que designara el Sr. Intendente con el fin de informar la situación respecto a deudas si las tuviere, estado de la sepultura, nicho o mausoleo, solicitando de ser necesario, autorización o permiso a los deudos para mover las sepulturas para así reubicarlos, como así también se informara sobre las mejoras que realizara el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Reubicar sepulturas que carezcan de registros de identificación en el cementerio o en la Municipalidad, de acuerdo al croquis parcelario del cementerio local, creando un sector para difuntos párvulos y urnas muy antiguas que presenten obras deterioradas.

ARTÍCULO 5º: Cumplimentado lo ordenado en el art. 3; establézcase un plazo de cuarenta y cinco días (45) para que se apersonen los deudos notificados a regularizar la situación con el Departamento Ejecutivo respecto de los nichos, sepulturas o mausoleos ocupados en el cementerio local.

Si no se presentan, atentos ser notificados, y figuran registros de deudas de cánones por más de cinco años o la sepultura se encuentra en estado de abandono, se procederá al traslado del difunto a un sector previsto en el Art. 4.

ARTÍCULO 6º: Obtenido el registro de los sectores perimetrales que no se encuentren con el cercado correspondiente, el Ejecutivo Municipal deberá realizar una demarcación para propiciar el terreno con el fin de adjudicar a personas o entidades interesadas, respetando los precios establecidos por la comuna local para la ocupación de los mismos.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail: concejotilcara@gmail.com – Cel.

[0388-154620744](tel:0388-154620744)



ARTÍCULO 7°: A través de la Secretaria de Obras Públicas se reubicaran sepulturas con el fin de mejorar su estética, higiene procurando remozar y rescatar las más antiguas, respetando rasgos arquitectónicos de la época en que fueron edificadas. Asimismo se deberá instalar carteles o reseñas históricas de las personalidades que yacen en el cementerio local; debiendo consignar Nombre del difunto, fecha de nacimiento y de defunción, arte u oficio o profesión y breve reconocimiento por su trayectoria.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Obras Públicas deberá realizar un cerco perimetral del cementerio local, con muro de piedras y adobes.

ARTÍCULO 9°: Lo estipulado precedentemente deberá cubrirse con fondos provenientes de los tributos adquiridos por el uso del cementerio local.

ARTÍCULO 10°: Crease una oficina administrativa para el mejor funcionamiento del cementerio local.

ARTÍCULO 11°: De forma.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 22 días del mes de noviembre del año 2017.-